



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 PROMISCOU MUNICIPAL DE LOURDES (N. de S.)
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LOURDES
Lourdes, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020).

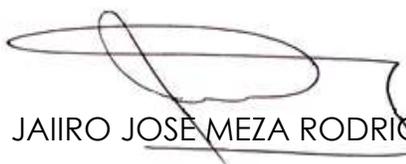
Efectuada la publicación del edicto emplazatorio en el periódico la Opinión el día 08 de diciembre del 2019, incluidos todos los datos del demandado RAMON ALFONSO SANTOS SANTOS en el Registro Nacional de personas emplazadas tal como fue ordenado. y habiendo vencido en silencio el termino de quince (15) días otorgados para que éste compareciera al presente proceso ejecutivo Rad.No.54-418-40-89-001-2019-00066-00 promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a recibir Notificación personal del auto que libró en su contra mandamiento de pago el 15 de octubre de 2019, este despacho dispone:

1.- Teniendo en cuenta lo anterior y conforme lo establece el numeral 7° del Art 48 en concordancia con el Art. 56 del C.G.P, habiéndose realizado las diligencias requeridas por el Art.108 ibídem, el Despacho procede a designar como Curador Ad-Litem a Dr. MOISES DAVID PEREZ FLOREZ para que represente en este proceso al demandado RAMON ALFONSO SANTOS SANTOS.

2.- Comuníquese esta decisión al designada, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio y que debe asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, debiéndosele notificar debidamente el proveído que libró mandamiento de pago y se le correrá el respectivo traslado de la demanda y sus anexos para su contestación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,


JAIRO JOSE MEZA RODRIGUEZ